



PROCESO DE GRADO

El estudiante que solicite inclusión a grado es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

1. Los aspirantes que hayan pagado su Derecho a Grado y por cualquier causa atribuible a su responsabilidad no obtuviese el título en el periodo correspondiente deberá estar pendiente a los reajustes anuales que se hacen a este concepto para que procedan a cancelar la diferencia.
2. Los aspirantes que no hayan cumplido a satisfacción el proceso de grado, deberán para la próxima ceremonia hacer una nueva inclusión y proceso.
3. Es estrictamente responsabilidad del estudiante ingresar constantemente a su consulta estudiantil y revisar las firmas de paz y salvo
4. Las fechas límites de paz y salvo son **Improrrogables**.
5. En las fechas establecidas se estarán asignado las firmas de paz y salvos, previamente establecidas.
6. El valor de derecho a grado colectivo es 1 SMMLV y por ventanilla es 1.2% SMMLV.

COMPETENCIA EN SEGUNDA LENGUA- IDIOMA INGLÉS:

- Estudiante que haya ingresado antes de 2015 y se ha mantenido de manera continua y realiza su opción de grado antes de IIP2019 no le acobija inglés. (Técnicos, Tecnólogos y Profesionales)
- ACUERDO 035 DE 2012: Estudiante que haya ingresado en el 2015 hacia adelante y se mantuvo de manera continua y la opción de grado la realizó antes del IIP2019 o en el IIP2019 de manera continua, les aplica el nivel A2 Bajo el Marco Común Europeo para Técnicos o B1 Bajo el Marco Común Europeo para Tecnólogos/ Profesional y pueden presentar certificado de cualquier institución legalmente constituida para ser validados por nosotros.
- ACUERDO No. 06 -19: El estudiante que haya ingresado o reingresado a partir de IIP2019 deberá acogerse al nuevo Reglamento Estudiantil y acreditar la competencia en segunda lengua nivel A2 (Técnicos), B1 (Tecnólogos) y B2 (Profesionales Programas propios de UNITECNAR) a través examen de suficiencia de nuestro prestador de servicio.
- El estudiante que haya ingresado o reingresado en el IP2019 de programas profesionales en Convenio con CORPOSUCRE es nivel B2 a través de examen de suficiencia teniendo en cuenta su reglamentación.
- ACUERDO No.003 de 2019: El estudiante que haya ingresado o reingresado en el IP2020 deberá acogerse al nuevo Reglamento Estudiantil y deberá acreditar la competencia en segunda lengua nivel B2 (Profesionales Programas de CORPOSUCRE) a través examen de suficiencia de nuestro prestador de servicio.

Coordinación de Admisiones, Registro y Control Académico

